



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 385-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 15 de agosto de 2024

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 0455-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 15 de agosto de 2024 en el cual se adjunta el oficio N.º 114-2024-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el retiro total del semestre académico 2024-I de la estudiante: LESLY EUSEBIA HUIÑAPI CARDENAS, con código universitario, N°21032B0480, DNI N° 63037068 filial Datem de Marañon, de la Escuela Profesional de Acuicultura Filia Datem de la Marañon; en atención al Informe Social N° 0274-2024-SS-DBU-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 114-2024-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, hace referencia del Informe Social N° 274-2024-SS/DBU-UNAP, remitido por la Lic. MONICA VILCHEZ GARCIA, Trabajadora Social, mediante el cual solicito la emisión de la Resolución Decanal que autorice el Retiro Total del Semestre Académico 2024-I, de la estudiante LESLY EUSEBIA HUIÑAPI CARDENAS, con código universitario, N°21032B0480, DNI N° 63037068 de la Escuela Profesional de Acuicultura Filia Datem de la Marañon;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Capítulo 23, Artículo 100, incisos "e" del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el considerando, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 20330, el Estatuto vigente y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, el Retiro Total del Semestre Académico 2024-I, de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se indica:

C. U. N°	D.N.I. N°	Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Justificación
21032B0480	63037068	Acuicultura- Datem de Marañon	LESLY EUSEBIA HUIÑAPI CARDENAS	Por motivo de Trabajo

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y la Dirección de Registros de Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.Acui., Secretaría Académica (2)